



DISTRIBUIDO
29 JUN 2012
FECHA
FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD
FOSALUD



La información suprimida es de carácter confidencial, conforme a lo dispuesto en los Arts. 6 literal a), 24 literal c), 30 y 32 de la Ley del Acceso a la Información Pública, (LA IP).

CONTRATO No. 27/2012
(Licitación Pública No. 06/2012)
(Resolución de Adjudicación No. 06/2012)

“ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE LLANTAS PARA LA FLOTA DE VEHÍCULOS DEL FOSALUD”.

MARIA ISABEL RODRIGUEZ VIUDA DE SUTTER, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED], del domicilio y Departamento de [REDACTED], portadora de mi Documento Único de Identidad número [REDACTED] actuando en nombre y representación del Gobierno de El Salvador en mi calidad de Representante Legal y Presidente del Consejo Directivo del Fondo Solidario para la Salud, personería que legitimo con certificación expedida por el Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República, Licenciado Dionisio Ismael Machuca Massis, con fecha tres de junio de dos mil nueve, en la cual se certifica que fui elegida como Ministra de Salud Pública y Asistencia Social, Ahora Ministerio de Salud, de acuerdo al Decreto Ejecutivo número cinco, publicado en el Diario Oficial de fecha doce de enero de dos mil once, y por ende Presidenta del Consejo Directivo del Fondo Solidario para la Salud según Artículo Seis Literal a) de la Ley Especial para la Constitución del FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD, y que en lo sucesivo y para los efectos de este Contrato me denominaré el FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD o simplemente “FOSALUD y el [REDACTED] de [REDACTED]

[REDACTED] de edad, [REDACTED] del domicilio y Departamento de [REDACTED] portador de mi Documento Único de Identidad Número [REDACTED] actuando en mi calidad de Representante Legal de la Sociedad **IMPORTADORA LA TIENDONA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** que puede abreviarse **ILAT, S.A. DE C.V.** de nacionalidad salvadoreña, del domicilio y Departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED], personería que legitimo con: a) Testimonio de Escritura Pública de Constitución de la Sociedad, otorgado en la ciudad de San Salvador a las ocho horas del día dieciséis de junio de mil novecientos ochenta y siete, ante los oficios notariales de Jorge Comandari David, debidamente inscrito en el Registro de Comercio con el número CINCUENTA Y UNO del Libro QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO del Registro de Sociedades, el día veintiocho de julio de mil novecientos ochenta y siete, en la cual consta que su naturaleza, nacionalidad y denominación, son los antes expresados, que su plazo es por tiempo indefinido, que dentro de su finalidad social se encuentra la celebración de actos como el presente; que la administración de la Sociedad estará confiada a una Director Administrador Único de la Sociedad, a quien corresponde la Representación Judicial y Extrajudicial de la misma y el uso de la firma social y durará en sus funciones tres años, b) Testimonio de Escritura Pública de Modificación al Pacto Social de la Sociedad, otorgado en la ciudad de San Salvador a las a trece horas del día veintinueve de enero de dos mil tres, ante los oficios notariales de Boanerges Escobar Cisneros, debidamente inscrito en el



Registro de Comercio con el número UNO del Libro UN MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS del Registro de Sociedades, el día veinte de febrero de dos mil tres, mediante el cual se cambio el domicilio de la Sociedad estableciéndose como domicilio la Ciudad de San Salvador, c) Certificación de punto número UNO de acta número CUARENTA Y SIETE de elección del Administrador Único de la Sociedad, de la que consta que en Sesión de Junta General Ordinaria de Accionistas, celebrada a las nueve horas del día cinco de noviembre del dos mil once, fui nombrado Administrador Único para un período de tres años, certificación inscrita en el Registro de Comercio con el número NOVENTA del libro DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES del Registro de Sociedades, el día veintiuno de noviembre de dos mil once, razón por la cual me encuentro facultado para otorgar actos como el presente; y en el transcurso del presente instrumento me denominare **“EL CONTRATISTA”** y en el carácter y personería indicados, **MANIFESTAMOS:** Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos el presente Contrato de Servicio de ADQUISICION E INSTALACION DE LLANTAS PARA LA FLOTA DE VEHICULOS DEL FOSALUD a favor y a satisfacción del “FOSALUD” de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP y en especial a las obligaciones, condiciones, pactos y renunciaciones de acuerdo con las cláusulas que a continuación se especifican: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.** “EL CONTRATISTA” se obliga y compromete a proporcionar el servicio bajo los términos, condiciones y especificaciones descritas a continuación:

RENGLÓN	DESCRIPCIÓN	U/M	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO CON IVA INCLUIDO US\$	PRECIO TOTAL CON IVA INCLUIDO US\$
1	<p>Llanta 265/75/R16 Tipo Radial, 10 lonas, para camioneta marca Nissan Patrol, Tipo rustico año 2006, 2007 y 2008 Cantidad de vehículos: 40, Marca: Cooper, Procedencia: USA, Fecha de fabricación: 2011-2012, Capacidad de Carga (Lbs.): 3415, Rango de velocidad: Q, Construcción: Radial, Tipo de Diseño: Todo Terreno, Accesorio Incluido: Válvula Tubular.</p>	C/U	178	\$283.00	\$ 50,374.00



4	<p>Llantas 900 – 20 Tipo Doble Servicio de 14 lonas, con tubos y los protectores. Para camiones Isuzu FTR, 10 TON. Año 2007/2008. Cantidad de vehículos: 5, Marca: JK-TORNEL, Procedencia: MEXICO, Fecha de fabricación: 2011-2012, Capacidad de Carga (Lbs.): 5654, Rango de velocidad: K, Construcción: Convencional, Tipo de Diseño: Doble Servicio, Accesorio Incluido: Tubo y Protector.</p>	C/U	20	\$353.00	\$7,060.00
6	<p>Llantas 750-16 Tipo Doble Servicio, de 10 lonas con tubos y protectores. Para camiones Isuzu de 5 TON. Año 2007. Cantidad de vehículos: 2, Marca: JK-TORNEL, Procedencia: MEXICO, Fecha de fabricación (Lbs.): 2011-2012, Capacidad de Carga: 2772, Rango de velocidad: L, Construcción: Convencional, Tipo de Diseño: Doble servicio, Accesorio Incluido: Tubo y Protector.</p>	C/U	8	\$243.00	\$1,944.00
TOTAL					\$59,378.00

CLÁUSULA SEGUNDA: CONDICIONES ESPECIALES. El suministro debe incluir: Las llantas, el montaje, instalación, balanceo, alineado, armado, desarmado y todo lo que necesite para que las llantas queden puestas en los vehículos en el momento que sea requerido por el Administrador del Contrato. (Para el alineado y balanceo se excluye la medida 900x20). El suministro de llantas y su instalación, se dará por recibido mediante entregas parciales según la petición del Administrador del Contrato, hasta concluir la totalidad de llantas. EL CONTRATISTA llevara a cabo el montaje, instalación, balanceo, alineado, y todo lo que se necesite para que las llantas queden puestas en los vehículos, lo cual podrá efectuarse a partir de cinco días hábiles, posteriores a la distribución del contrato, hasta el treinta y uno de Diciembre del año dos mil doce o hasta haber terminado la cantidad de llantas solicitadas, a requerimiento del Administrador de Contrato. Todo producto que se suministre e instalen bajo las especificaciones técnicas aquí detalladas, deberán ser nuevos, de calidad comprobada y experimentada para trabajo continuo, y no propensos a fallas; garantizando su adecuado funcionamiento conforme a las especificaciones de fabricante. Se requiere suministro e instalación, balanceo, alineado, armado y desarmado de llanta; para ello el FOSALUD enviará los vehículos al CONTRATISTA para que desinstalen las llantas las cuales deberán ser rotuladas de la siguiente manera: "llantas usadas" (FOSALUD, número de la placa del vehículo al cual se le desinstalaron) y así instalen las llantas nuevas al vehículo, lo cual



deberá efectuarse en un día hábil posterior a la remisión del vehículo para el cambio de llantas. EL CONTRATISTA entregará las llantas usadas al FOSALUD rotuladas como se solicitó en el párrafo anterior. El FOSALUD enviará los vehículos a cambio e instalación de llantas durante la vigencia del contrato hasta el treinta y uno de Diciembre del dos mil doce, posteriormente, el remanente de estas que no fueran instaladas a esa fecha, serán entregadas al FOSALUD, cuando el Administrador del Contrato en mutuo acuerdo con el contratista, lo acuerden para su respectivo resguardo y custodia; quedando comprometido el contratista a prestar el servicio de cambio de la totalidad de llantas nuevas por usadas a petición del administrador del contrato del FOSALUD, en las instalaciones del contratista, siendo responsabilidad del FOSALUD, el traslado de las mismas desde los Almacenes del FOSALUD, donde serán resguardadas, al lugar donde se recibirá el servicio, hasta cumplir con la instalación de la totalidad de llantas requeridas en el contrato. Toda facturación se realizará de acuerdo al suministro e instalación de las llantas al vehículo enviado, estas serán recibidas por el Administrador del Contrato CINCO días hábiles antes de la fecha que estipula la Gerencia Financiera del FOSALUD para el recibimiento de facturas (es decir CINCO días hábiles antes del DIECIOCHO de cada mes); asimismo, deberán presentar la factura Acta de entrega e Instalación de llantas y la orden de servicio de parte del Contratista, a la vez dos juegos de copias de dichos documentos; para que el administrador de contrato realice el Acta de Recepción de dichas facturas y así estas sean presentadas a la Gerencia Financiera para que el Contratista pueda recibir su quedán y posteriormente el pago de las mismas. EL CONTRATISTA cuenta con taller para el suministro y servicio de instalación, balanceo, alineado, armado y desarmado de llantas, instalaciones que deberán estar ubicadas principalmente en San Salvador, dado que la mayor cantidad de vehículos de la Flota FOSALUD esta en la Zona Central y Paracentral, pero también posee sucursales en zona oriental y occidental. La entrega del suministro se efectuara de manera parcial, siempre y cuando exista la solicitud vía escrita, por parte del Administrador del Contrato. Además de lo señalado en cuanto a las condiciones de entrega, el contratista ha incluido en sus costos todos los detalles necesarios para el normal cumplimiento de lo contratado, por lo que no se aceptará ningún recargo adicional por detalles fortuitos. **CLÁUSULA TERCERA. DOCUMENTOS CONTRACTUALES** Forman parte integral del presente Contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes, los documentos siguientes: a) Las Bases de Licitación Pública No. 06/ 2012 "ADQUISICIÓN E INSTALACION DE LLANTAS PARA LA FLOTA DE VEHICULOS DEL FOSALUD", b) La adenda No. 1 de fecha trece de abril de dos mil doce, c) La oferta de "EL CONTRATISTA" presentada en "EL FOSALUD" el día veinte de abril de dos mil doce, d) Las Garantías, y e) Resoluciones Modificativas (Si las hubiere). El presente Contrato prevalecerá en caso de discrepancia sobre los documentos antes mencionados, y estos prevalecerán de acuerdo al orden indicado. Estos documentos forman parte integral de contrato y lo requerido en ellos es de estricto cumplimiento. **CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y ENTREGA DEL SUMINISTRO.** El plazo de prestación del servicio y entrega del suministro será desde cinco días hábiles posteriores a la distribución del Contrato hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil doce o hasta haber terminado la cantidad de llantas solicitadas a requerimiento del Administrador de Contrato. Se requiere suministro e instalación, balanceo, alineado, armado y desarmado de llanta; para ello el FOSALUD enviará los vehículos al CONTRATISTA para que desinstalen las llantas las cuales deberán ser rotuladas de la siguiente manera: "llantas usadas" (FOSALUD, número de la placa del vehículo al cual se le desinstalaron) y así instalen las llantas nuevas al vehículo, lo cual deberá efectuarse en un día hábil posterior a la remisión del vehículo para el cambio de llantas. **CLÁUSULA QUINTA: ATRASOS Y PRORROGAS DE PLAZO.** Si el CONTRATISTA se atrasare en el plazo de entrega del servicio adjudicado, por causas de



UACI del FOSALUD, para lo cual se verificará confirmación de recibido, con el Acta de Recepción Original del suministro que llevará el sello correspondiente, para entrega del quedan respectivo. El pago con cheque se hará efectivo en el Departamento de Tesorería de la Gerencia Financiera Institucional del FOSALUD, a nombre de IMPORTADORA LA TIENDONA, S.A. DE C.V. **CLÁUSULA OCTAVA: GARANTÍAS.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente Contrato "EL CONTRATISTA", se obliga a constituir a su propio costo y a favor del FOSALUD las garantías siguientes: a) **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** Para garantizar el cumplimiento estricto de este contrato, por un valor de **ONCE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO 60/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USA \$11,875.60)**, equivalente al VEINTE POR CIENTO del monto total del contrato, la cual deberá entregar dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de distribución del presente contrato y permanecerá vigente a partir de la fecha de distribución del contrato hasta NOVENTA días posteriores a la finalización del plazo de entrega del servicio. b) **GARANTIA DE BUEN SERVICIO FUNCIONAMIENTO Y CALIDAD DE LOS BIENES:** El Contratista garantizará el buen funcionamiento y calidad del suministro entregado, para lo cual presentará una Garantía por un valor de **CINCO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE 80/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USA\$5,937.80)** equivalente al DIEZ POR CIENTO del monto total del contrato y deberá presentarse dentro de los cinco días hábiles posteriores a la fecha en que el suministro sea recibido en su totalidad y a entera satisfacción de acuerdo al acta de recepción definitiva que para tal efecto levantará el Administrador de Contrato y estará vigente por el plazo de DOCE meses contados a partir de la recepción definitiva de los bienes. Dichas garantías consistirán en fianzas emitidas por sociedades afianzadoras, aseguradoras o instituciones bancarias nacionales o extranjeras siempre y cuando lo hiciere por alguna de las Instituciones Financieras del Sistema Salvadoreño, actuando como entidad confirmadora de la emisión, ARTICULO TREINTA Y DOS DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA. Las fianzas deberán presentarse en la UACI del Fondo Solidario para la Salud, ubicada en la Setenta y Cinco Avenida Norte y Noventa Calle Poniente Número Tres mil Ochocientos Cuarenta y Tres, Colonia Escalón, San Salvador. **CLÁUSULA NOVENA: MULTAS POR ATRASO O INCUMPLIMIENTO.** Cuando el contratista incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad al artículo ochenta y cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Dichas multas serán impuestas por "EL FOSALUD". Las notificaciones que se generen en el proceso de multa se efectuarán en la Dirección establecida en el presente contrato, en caso de no encontrarse en esa Dirección, sin haber hecho el aviso de traslado, se efectuará de conformidad a las reglas del derecho común. **CLÁUSULA DECIMA. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.-** La Titular del FOSALUD, nombra mediante Acuerdo No. 041/2012 de fecha dieciocho de junio de dos mil doce, el Administrador del Contrato, nombrándose al Señor Oscar Cáceres, Jefe de Transporte Institucional, quien tendrá las facultades que le señala el Artículo 82 Bis de la LACAP y el numeral 7 del Instructivo UNAC No. 02/2009, "Normas para el Seguimiento de los Contratos". **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Toda duda o discrepancia que surja con motivo de la interpretación o ejecución del contrato, las partes las resolverán de manera amigable o sea por arreglo directo; y de acuerdo a lo dispuesto en los Artículos ciento sesenta y tres y ciento sesenta y cuatro de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. De no alcanzar acuerdo alguno, deberá ser sometida para decisión final a proceso de arbitraje de acuerdo a lo



Fuerza Mayor o caso fortuito, debidamente justificado y documentado. EL FOSALUD podrá prorrogar el plazo de entrega. El CONTRATISTA dará aviso por escrito al FOSALUD dentro de los dos días siguientes hábiles a la fecha en la que ocurra la causa que origina el atraso siempre y cuando este dentro del plazo contractual. En caso de no hacerse tal notificación en el plazo establecido, esta omisión será razón suficiente para que el FOSALUD deniegue la prórroga del plazo contractual. El plazo contractual al que se refiere el párrafo anterior es aquel en el cual, los servicios deben estar disponibles, cinco días hábiles a la distribución del contrato. La prórroga del plazo contractual de entrega de los servicios establecida y formalizada a través de una resolución modificativa de contrato autorizado por la Titular del FOSALUD, no dará derecho al CONTRATISTA a compensación económica. Las prórrogas de plazo no se darán por atrasos causados por negligencia del CONTRATISTA, por no contar con el personal suficiente o por atrasos imputables a sus subcontratistas o suministrantes, La solicitud de prórroga deberá presentarse al Administrador del Contrato respectivo con copia a la UACI del FOSALUD. Por ningún motivo podrá prorrogarse los plazos de entrega establecidos o definidos en las solicitudes de entregas realizadas por el Administrador del Contrato. **CLÁUSULA SEXTA: MONTO TOTAL DEL CONTRATO.** El monto total del presente contrato es hasta por la cantidad de **CINCUENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USA\$ 59,378.00)** que el Fondo Solidario para la Salud, pagará al CONTRATISTA o a quien este designe legalmente para el servicio objeto de este contrato, dicho monto incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). El FOSALUD, hace constar que para cubrir el importe del presente contrato ha constituido el cifrado presupuestario DOS CERO UNO DOS – TRES DOS TRES CINCO – TRES – CERO DOS – CERO UNO – DOS UNO - UNO- CINCO CUATRO UNO CERO NUEVE, el cual queda automáticamente incorporado al presente contrato, así como también todos los que se vayan constituyendo. Es entendido que si vencido el ejercicio fiscal y no se logra liquidar el contrato con dicho cifrado presupuestario FOSALUD podrá incorporarle el que le corresponda al nuevo ejercicio fiscal vigente. **CLÁUSULA SÉPTIMA PLAZO, FORMA Y CONDICIÓN DE PAGO.** La cancelación se efectuará por medio de cheque emitido por el Departamento de Tesorería de la Gerencia Financiera Institucional del "FOSALUD" ubicada en Novena Calle Poniente Número Tres mil Ochocientos Cuarenta y Tres entre la Setenta y Tres y Setenta y Cinco Avenida Norte, Colonia Escalón, San Salvador, en Dólares de los Estados Unidos de América, en un plazo de sesenta días calendario posteriores a que el contratista presente de forma mensual en la Tesorería Institucional de la Gerencia Financiera de FOSALUD, para trámite de quedan respectivo la documentación de pago siguiente: Factura duplicado cliente consolidada por reglón según espacio de factura y en armonía con los detalles de los Reporte de Consumo en original, dicho reporte será emitido por EL CONTRATISTA como lo solicite el administrador del contrato, a nombre del Fondo Solidario para la Salud (FOSALUD) con dos copias, incluyendo en la factura: número de contrato, número de Licitación, número de Renglón o Ítem, precio unitario, precio total, facturado, además, consignar "Retención IVA 1%", el cual se calculará sobre el valor neto de la compra, es decir, sin el 13% del IVA y el valor total facturado menos dicho 1%. (El suministro y servicio entregado deberá ser facturado y presentado a cobro en el mismo mes en el cual son presentadas las facturas a la Tesorería Institucional de la Gerencia Financiera Institucional donde se recibirán facturas hasta el día dieciocho de cada mes), estas deberán estar previamente revisadas, firmadas y selladas por el administrador del contrato. Adicionalmente deberá presentar original y dos copias de Actas de Recepción, original y una copia de las notas de aprobación de las garantías que estipule el contrato correspondiente extendidas por el UACI, previa presentación de un juego de copias de la documentación antes descrita en el



dispuesto en el Título Tercero de la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje, en la siguiente forma: Cada parte nombrará un árbitro dentro de los cinco días siguiente a la fecha de no haber alcanzado un arreglo directo y a su vez nombrarán un tercero para mutuo acuerdo para el caso de discordia en caso de no llegar a acuerdo en la designación del Tercer árbitro este será nombrado por un Tribunal Civil de San Salvador dentro de los quince días siguientes a la juramentación de los dos primeros, los árbitros deberían seguir las normas del arbitraje comercial contenidas en la Ley de Mediación Conciliación y Arbitraje. El lugar del arbitraje será la ciudad de San Salvador y la ejecución del Laudo deberá ser tramitada en cualquier Tribunal de San Salvador que tenga jurisdicción. Los gastos de arbitraje serán cubiertos a prorrata por cada una de las partes el Laudo arbitral no admitirá ningún recurso debiendo ser cumplido por las partes sin ulterior discusión. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. RECEPCIÓN DEL SERVICIO.** El plazo de prestación del servicio y entrega del suministro podrá ser desde cinco días hábiles posteriores a la distribución del Contrato hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil doce o hasta haber terminado de instalar la cantidad de llantas solicitadas a requerimiento del Administrador de Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** FOSALUD podrá dar por terminado en contrato sin responsabilidad alguna de su parte cuando ocurra cualquiera de las situaciones siguientes: a) El contratista no rinda la garantía de cumplimiento de contrato y Garantía de Buen Servicio, Funcionamiento y Calidad de los Bienes dentro del plazo acordado en este contrato; b) La mora del contratista en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, c) El contratista entregue el servicio inferior calidad a lo ofertado o no cumpla con las condiciones pactadas en este contrato y d) por mutuo acuerdo entre ambas partes. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CESACIÓN, EXTINCIÓN, CADUCIDAD, Y REVOCACIÓN DEL CONTRATO.** Cuando se presentaren las situaciones establecidas en los artículos del noventa y dos al cien de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se procederá en lo pertinente a dar por terminado el contrato. En caso de incumplimiento del contratista a cualquiera de las estipulaciones y condiciones contractuales o de las especificaciones establecidas en la Licitación Pública No. 06/2012 "EL FOSALUD", podrá notificar al contratista su intención de dar por terminado el contrato sin responsabilidad para él, mediante aviso escrito con expresión de motivo. Si dentro del plazo de diez días calendario, contados a partir de la fecha en que el contratista haya recibido dicho aviso, continuare el incumplimiento o no hiciere arreglos satisfactorios al FOSALUD, para corregir la situación irregular, al vencimiento del plazo señalado, el FOSALUD dará por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte. En estos casos el FOSALUD, hará efectiva la Garantía que tuviere en su poder, en caso que el contratista reincida en cualquier incumplimiento en relación con la ejecución o administración del contrato, FOSALUD, podrá, sin responsabilidad de su parte dar por terminado el mismo lo que deberá notificar por escrito al contratista. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: MODIFICACIONES.** De común acuerdo y siempre y cuando no exista perjuicio para alguna de las partes, el presente contrato podrá ser modificado y ampliado en cualquiera de sus partes; o prorrogado en su plazo de conformidad a la Ley. Siempre y cuando ocurra una de las situaciones siguientes: a) Por razones de caso fortuito o fuerza mayor, b) Cuando existan nuevas necesidades, siempre vinculadas al objeto contractual, y c) Cuando surjan causas imprevistas. En tales casos la institución contratante emitirá la correspondiente modificación ampliación o prórroga del contrato, la cual será firmada posteriormente por ambas partes, para lo cual este mismo instrumento acreditará la obligación contractual resultante de dicha ampliación, modificación o prórroga. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: VIGENCIA.** El presente contrato entrará en Vigencia a partir de la fecha de su distribución al contratista. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: JURISDICCIÓN.** Para los efectos legales del



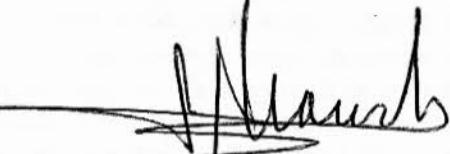
La información suprimida es de carácter confidencial, conforme a lo dispuesto en los Arts. 6 literal a), 24 literal c), 30 y 32 de la Ley del Acceso a la Información Pública, (LA IP).



Contrato, expresamente las partes contratantes se someten a la Jurisdicción de los tribunales de la Ciudad de San Salvador, El Salvador. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: LEGISLACIÓN APLICABLE.** Para los efectos legales del presente contrato, las partes nos sometemos en todo a las disposiciones de las Leyes Salvadoreñas y sus respectivos reglamentos, renunciando a efectuar reclamaciones que no sean las establecidas por este contrato y las Leyes de éste país. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: NOTIFICACIONES.** Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de la fecha de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: El FOSALUD en la Setenta y Cinco Avenida Norte y Novena Calle Poniente Número tres mil ochocientos cuarenta y tres, Colonia Escalón, San Salvador, y el CONTRATISTA, en veinticuatro avenida norte número quinientos cincuenta y tres, San Salvador, teléfono: veintitrés cuarenta y tres - cero uno treinta y uno. En fe de lo cual firmamos el presente contrato en dos originales, en la ciudad de San Salvador, a los once días del mes de junio de dos mil doce.


DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ VIUDA DE SUTTER
"FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD"




IMPORTADORA LA TIENDONA, S.A. DE C.V.
"CONTRATISTA"

ILATSA
59 Av. Nte # 134,
San Salvador
Tel. 2559-1800